



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 024 DE 2024

( 03 ABR 2024 )

Por el cual se emite el concepto favorable a la actualización de la Política Institucional de Educación intercultural inclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 080 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 1, 13, 16, 20, 67, 70, reconoce los derechos de todas las personas sin distinción alguna a la libertad, igualdad, equidad y al libre desarrollo de la personalidad, en el marco de la diversidad y la pluriculturalidad.

Que en el Marco de Acción de Dakar de abril del 2000, en el apartado 5 se establecen compromisos con la Educación para todos desde un enfoque diferencial que permita el acceso, la permanencia y egreso en las diferentes trayectorias educativas.

Que el artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), establece el derecho de las personas con discapacidad a la educación en igualdad de condiciones con las demás, y destaca la importancia de un sistema educativo inclusivo en todos los niveles.

Que en la Cumbre de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (2015), se adoptó el Acuerdo 2030, en cuyo objetivo de desarrollo 4 ODS4 se consignó el *"garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*.

Que la Declaración de Incheon y Marco de acción: Educación 2030, en la meta 4.3 establece: *"asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria"*

Que el inciso d, del numeral 4 del artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 establece: *"El Ministerio de Educación Nacional acorde con el marco legal vigente, incorporará criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior"*.

Que el Acuerdo por lo Superior 2034 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) del 2015 establece la política Nacional de educación superior 2034, con las directrices para la promoción de la inclusión en las instituciones de educación superior.

Que los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 30 de 1992, señala que la Educación Superior, como servicio público y cultural, debe posibilitar el desarrollo de las potencialidades personales y será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que el numeral 2 del artículo 2.3.3.3.1 del Decreto 1421 de 2017, que trata sobre la evaluación de los estudiantes, establece: "2. **Nacional.** El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior".

Que el Decreto 1330 de 2019, "por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", promueve la manera eficiente y eficaz de la regionalización, la inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores para establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de la extensión de las instituciones.

Que el Acuerdo 02 de 2020, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad con políticas del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación incentivando la creación de las políticas de graduación y permanencia, la política de inclusión, la política de bienestar, la política de buen gobierno y la política de Ciencia, tecnología e innovación- CTel.

Que el Acuerdo 02 del 23 de marzo de 2021 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), aprobó los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación de alta calidad de las instituciones de educación superior, incorporando en el Factor 9 Permanencia y Graduación oportuna en la característica 27, Estructura y Funcionamiento del Bienestar institucional para garantizar la educación de todos los estudiantes. en el aspecto: " Evidencia de las estrategias orientadas a la inclusión de población vulnerable en condición de discapacidad y minorías raciales, de género y de identidad sexual".

Que, en ejercicio del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante el Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000.

Que el literal a del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: "Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior."

Que, mediante el Acuerdo No. 029 de 2021 el Consejo Superior Universitario "por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", en su capítulo siete (7), numeral 7.5 establece: "El Bienestar en la Universidad es concebido como un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria".

Que, en mérito a lo anterior, es necesario realizar la actualización de la Resolución No. 1452 de 2018, por medio de la cual se estableció la Política Institucional de inclusión en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ajustándose a los lineamientos exigidos, al amparo de la normatividad vigente y con las garantías y principios que actualmente rigen la materia.

Que, en sesión del 3 de abril del 2024, el Consejo Académico analizó el texto del proyecto de acuerdo por el cual se emite el concepto favorable al Consejo Superior Universitario, la actualización de la Política Institucional de Educación intercultural inclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** a la actualización de la Política Institucional de Educación Intercultural Inclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, conforme al documento anexo, que forma parte integral del presente acuerdo, para promover la igualdad de oportunidades y la participación de personas de diferentes culturas, etnias, lenguas y contextos socioeconómicos en la educación superior, eliminando barreras y discriminación y garantizando que todos y todas las estudiantes acceda a una educación con calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los **03 ABR 2024**

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, (e)**

**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**

Proyectó: María Angélica Yazzo Zambrano  
 Revisó: Beatriz Eugenia Enciso Betancourt  
 Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova  
 Revisó: Mariceia Botero Grisales  
 Revisó: Mariceia Botero Grisales  
 Revisó: Eulalia Jaimes Cáceres  
 Revisó: Claudia Andrea Cruz Baquero  
 Revisó: Andrés Mauricio Oyola Sastoque  
 Revisó: Martha Cecilia Torres López  
 Revisó: Gustavo Germán Arguello Hurtado  
 Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Contratista– Subdirección de Bienestar Universitario  
 Subdirectora de Bienestar Universitario  
 Vicerrectora Administrativa y Financiera  
 Vicerrectora Académica-(E)  
 Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión  
 Decana Facultad Ciencias Sociales  
 Decana Facultad Ciencias de la Salud  
 Decano Facultad Administración y Economía (E)  
 Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
 Decano Facultad de Derecho  
 Jefe Oficina Jurídica